

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Constituida la Corporación Municipal, tras la celebración de las Elecciones Municipales del pasado 27 de mayo de 2007, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, Pleno de la Corporación determinó en sesión de 29 de junio de 2007 el régimen de asignaciones de los miembros de la misma, en cuanto a retribuciones, indemnizaciones y asignaciones, con cargo al Presupuesto Municipal.

- **Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta**, en concepto de retribución por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, le corresponde una retribución anual equivalente a la establecida para el Cargo de Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, distribuida en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias.
- **Sres. Concejales Delegados de Área** que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, le corresponde una retribución anual equivalente a la aprobada para el Secretario General de la Comunidad Autónoma, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
- A los **Sres. Concejales Delegados** que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, le corresponde una retribución anual, equivalente a la de un funcionario de la Corporación Municipal, del grupo A, nivel de complemento de destino 29, y complemento específico el más alto de los que corresponda al indicado nivel, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
- A los **Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos de oposición** que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, le corresponde una retribución anual equivalente a la aprobada para el Secretario General de la Comunidad Autónoma, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
- Al resto de los **Sres. Concejales de los Grupos Políticos Municipales**, le corresponde una asignación por asistencias por la concurrencia a las sesiones de órganos colegiados, de 14.082 euros, distribuidos en doce mensualidades.

Además de lo anterior, los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y tengan la condición de funcionario público de otras Administraciones, percibirán los trienios perfeccionados que les correspondan.

Igualmente, a quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u otro especial que les corresponda (MUFACE, etc), asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales procedentes.

Las retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación, y salvo acuerdo Plenario expreso en otro sentido, tendrán las subidas porcentuales que para cada ejercicio determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público.

Respecto de **LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**, para gastos de funcionamiento, que se libren anualmente para cada grupo municipal las siguientes cantidades:

- Grupo Municipal Popular 60.101,21 euros
- Para el Grupo Municipal Socialista 54.091,09 euros
- Para el Grupo de Movimiento Ciudadano 18.631,18 euros